



Resolución N° 144/2022

Acta: 746

Fecha: 05/05/2022

Por la cual se aprueba el Reglamento de Investigación de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este.

Ciudad del Este, 05 de mayo del 2022.

Vista: La Nota DEC. N° 212/2022 presentada por el Decano de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este, en la que eleva la Resolución del Consejo Directivo N° 239/2022, *Por la cual se aprueba el Reglamento de Investigación de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este*, “y”;

Considerando: Que, existe la necesidad de sustituir el documento aprobado por Resolución del Decanato N° 162/2013.

Que, el Objetivo Estratégico 4 del PEI es *“Fortalecer la investigación, del desarrollo y la innovación (I+D+I), del Plan Estratégico de la Facultad Politécnica 2018 - 2022, aprobado por Resolución del CD N° 324/2018.*

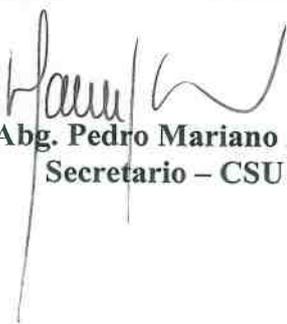
Que, el Consejo Superior Universitario, estudió, consideró y aprobó el Reglamento de Investigación de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este, en atención al Art. 14° inc. “k” del Estatuto de la UNE.

Por tanto,

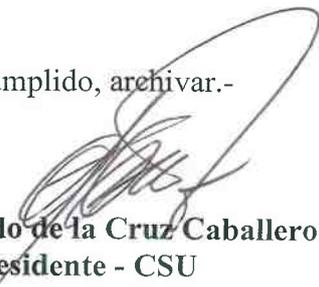
En uso de sus atribuciones legales
El Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este
RESUELVE

Artículo 1° **APROBAR** el **Reglamento de Investigación** de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este, que debidamente foliado y rubricado forma parte de la presente resolución.-

Artículo 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido, archivar.-


Prof. Abg. Pedro Mariano Amarilla García
Secretario – CSU




Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
Presidente - CSU



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Art. 1 La investigación es un eje misional de la universidad. La misma posibilita la producción de conocimiento de la realidad, lo cual es fundamental para toda institución de educación superior, para así responder a los desafíos de formación, transferencia al entorno social y preservación ambiental.

Art. 2 La Dirección de Investigación (DINV), es la encargada de promover en la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este (FPUNE), el desarrollo de la investigación y la innovación en ciencia y tecnología, en función al mejoramiento de la calidad de vida del ser humano. Estas acciones se ajustan a las disposiciones reglamentarias a niveles país, Universidad Nacional del Este (UNE) y FPUNE; a través de estas disposiciones se delimitan las políticas, las áreas y las líneas de investigación. Se distinguen dos niveles en el ejercicio de esta actividad en la FPUNE: investigación institucional e investigación de formación. Se propicia la publicación de los resultados obtenidos a través de medios especializados. Así mismo, la DINV promueve la cooperación nacional e internacional. La DINV ejecuta su tarea en un marco ético de compromiso con los requerimientos de autenticidad, cumpliendo las leyes de propiedad intelectual, atendiendo la bioseguridad, protegiendo el medio ambiente y respetando la identidad y diversidad cultural.

CAPÍTULO II. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

Art 3 Políticas De Investigación

Son el conjunto de guías que orienta la investigación en la FPUNE, como se describe a continuación.

1. INVESTIGACIÓN COMO UNO DE LOS EJES DE LA UNIVERSIDAD

Las tareas científicas y tecnológicas son desarrolladas en la Universidad Nacional del Este, íntegramente a través de la investigación, como eje, junto con la docencia y la extensión universitarias, con compromiso con el país.

2. INVESTIGACION TRANSVERSAL, MULTIDISCIPLINARIA Y MULTISECTORIAL

La investigación se desarrolla en la FPUNE de forma continua, en función del mejoramiento de la calidad de vida del ser humano. En ella se promueve la integración multidisciplinaria: dentro de la UNE, con las demás unidades académicas, y con instituciones de los sectores público y privado. El proceso formativo inicia con las carreras de grado, y continúa con programas de postgrado.

3. PARTICIPACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Se propicia la cooperación nacional e internacional mediante la realización y divulgación de trabajos que prioricen la solución de problemas departamentales nacionales e internacionales.

4. ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN, BIOSEGURIDAD Y PRESERVACIÓN DE LA RIQUEZA SOCIOCULTURAL Y AMBIENTAL

La Facultad Politécnica es una institución comprometida a realizar investigación en un marco ético de autenticidad, bioseguridad y de preservación de la riqueza sociocultural con sostenibilidad ambiental.





Art. 4 Áreas, Líneas y Proyectos de Investigación

1. Áreas de investigación

Son los campos de conocimiento desarrollados en la FPUNE. Sus áreas de investigación son: Tecnologías de la Información y la Comunicación, Electricidad y Turismo.

Dentro de las áreas de conocimiento mencionadas, se establecen líneas de investigación; y dentro de cada línea de investigación se desarrollan proyectos de investigación.

2. Líneas de investigación

Son los ejes temáticos desarrollados dentro de cada área de investigación. La adopción de líneas concretas es dinámica, acorde con temas de relevancia del contexto real institucional.

3. Proyectos de investigación

Son trabajos de investigación enmarcados dentro de una o más líneas de investigación, aprobados en las instancias institucionales competentes, se estructuran según formato para su desarrollo y control ordenados. Con ellos se generan productos o servicios aplicables a la solución de problemas reales. Sus resultados de conocimiento son divulgados, sujetos a normativa de protección de propiedad intelectual.

Art. 5 Tipos De Investigación

1. Investigación científica pura

En rigor alude a la actividad científica desarrollada en la institución, orientada al descubrimiento de datos significativos, patrones de regularidad o leyes de contextos reales.

2. Investigación científica aplicada

Es la actividad científica practicada en la institución, orientada a la generación de producto tecnológico, sea este tangible o intangible; o servicio, mediante aplicación metódica de conocimiento científico. Junto con el producto, se genera también conocimiento de la técnica aprendida para su producción.

Art. 6 Niveles de Investigación

La investigación en la FPUNE, se desarrolla en dos niveles: institucional y formativa.

1. Investigación institucional

Es la investigación realizada por profesores investigadores nombrados, dentro de las líneas de investigación de la FPUNE, es aprobada por la instancia institucional competente. Es practicada en sus dos orientaciones científicas mencionadas precedentemente: pura y aplicada a desarrollo tecnológico.

2. Investigación formativa

Es la investigación realizada por el alumno de grado o postgrado, dentro de las áreas de conocimiento y las líneas de investigación de la FPUNE., en el marco de sus respectivas normativas.





Art. 7 Principales Roles del Ejercicio de la Investigación

1. Director de Investigación

Impulsa acciones para: desarrollar proyectos de investigación, hacer transferencia de conocimientos y resultados, formación en investigación, vinculación externa, y proponer normativa de actividades relacionadas a la investigación en la FPUNE.

2. Docente Investigador

Desarrolla proyectos de investigación, propone temas de proyectos de investigación institucional, presenta avances del desarrollo de sus proyectos, divulga los resultados su trabajo, coordina trabajos o líneas de investigación, participa en la formación científica, y presta asesoría en temas del área de su especialidad.

3. Orientador de Trabajo Final de Grado y Postgrado

Su función es orientar trabajos de investigación formativa: Trabajo Final de Grado (TFG) y de posgrado (trabajos de especialización o Tesis).

4. Técnico Investigador

Colabora en el desarrollo de trabajos de investigación, identifica eventos especializados para la difusión de resultados de la investigación, y recomienda nuevas tecnologías.

5. Pasante de Investigación

Participa en el desarrollo de trabajos de investigación, en tareas asignadas por el Profesor Investigador.

Art. 8 Aprobación de Proyectos de Investigación

La Dirección de Investigación de la FPUNE es la primera instancia que aprueba los proyectos de investigación institucional y los realizados en el marco de una cooperación; y los deriva a las instancias institucionales correspondientes.

Art. 9 Los proyectos de investigación prioritarios para la FPUNE son aquellos afines a las áreas de conocimiento de la FPUNE. Que generan impacto en la formación de recursos humanos y beneficio social.

Art. 10 Los proyectos de investigación formativa son aprobados en función a las normas aplicables al desarrollo de un Trabajo Final de Grado o Posgrado.

Art. 11 Confidencialidad

Los funcionarios, estudiantes y demás personas que participen en un proyecto de investigación o que por cualquier motivo tengan acceso al mismo están obligados a mantener en reserva y confidencialidad toda la información a la que tengan acceso con motivo de la investigación desarrollada, sea generada por sí mismo o bien proporcionada por terceros a la FPUNE, en el marco de contratos o convenios de cooperación en investigación y desarrollo. Igual obligación de confidencialidad y reserva recae en las personas naturales o jurídicas externas a la FPUNE que hayan sido contratadas para realizar actividades de investigación.





Toda divulgación parcial o total de resultado de investigación desarrollada debe ser previa y expresamente autorizada por autoridad competente de la FPUNE.

CAPÍTULO III. FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN.

Art. 12 Objetivos de las pasantías de estudiantes dentro de la Dirección de Investigación de la FPUNE.

Son objetivos de las pasantías:

- Introducir al estudiante en los procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno.
- Retroalimentar los conocimientos obtenidos en las asignaturas de la carrera que cursa.
- Obtener nuevos conocimientos.
- Favorecer la integración de los estudiantes a equipos de trabajos multidisciplinarios.

Tipos de pasantía.

Art. 13 *Con exoneración de arancel:* Se concede a estudiantes que habiendo aprobado el periodo de prueba, cursan asignaturas en una de las carreras de grado de la FPUNE, en función de la disponibilidad de recursos.

Art. 14 *Ad honorem:* Se concede a estudiantes que la solicitan por primera vez, bajo un periodo de prueba; o estudiantes que participan en trabajos de investigación en la DINV.

Art. 15 *Con honorarios:* Se asigna un honorario a pasantes estudiantes, en función de la disponibilidad de recursos ya sean internos o externo, asociados al proyecto a desarrollar.

Requisitos.

Art. 16 Los estudiantes de la FPUNE interesados en realizar pasantía en la Dirección de Investigación deben satisfacer los siguientes requisitos:

- Para estudiante de carrera de grado, ser regular del tercer semestre en adelante, de alguna de las carreras de la FPUNE.
- Para estudiante de carrera de postgrado, estar matriculado en un curso de postgrado.
- Completar el formulario de inscripción a pasantía disponible en la Dirección de Investigación.

Procedimiento de aceptación.

Art. 17 El Director de Investigación asigna a un Coordinador de la línea de investigación de interés del Postulante a pasantía, la tarea de realizar una entrevista al Postulante.

Art. 18 Aprobada la entrevista, se incluye al Postulante a la Dirección de Investigación como Pasante de la DINV.

Art. 19 El Director de Investigación solicita al Decano el nombramiento del Pasante de investigación en uno de los tipos de pasantía.

Art. 20 El Coordinador de la línea de investigación desempeña la función de orientador del Pasante, asignándole una tarea de investigación.

Duración de la pasantía.

Art. 21 El nombramiento de pasantía en investigación es de un semestre, pudiendo ser renovado a pedido del Coordinador de la línea de investigación, previo informe de evaluación del pasante, remitido al Director de Investigación.





Art. 22 La carga horaria de pasantía se establece de común acuerdo entre el Pasante de investigación y el Coordinador asignado.

Seguimiento y Evaluación.

Art. 24 El Pasante de investigación debe remitir informe mensual de las tareas realizadas, al Coordinador de Línea; éste a su vez remite el informe al Director de Investigación.

Art. 25 Finalizado el periodo de pasantía, el Coordinador de Línea debe presentar un informe final conteniendo la evaluación del Pasante a su cargo, al Director de Investigación.

CAPÍTULO IV. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.

Art. 26 A fin de ordenar los procedimientos relacionados a la divulgación de trabajos de investigación generados en la FPUNE, se establece lo siguiente:

Objetivos.

- Reglamentar el proceso de divulgación de trabajos científicos y tecnológicos de la FPUNE de todo miembro de la comunidad académica de la FPUNE.
- Apoyar prioritariamente la divulgación de resultados de investigación científica o tecnológica que responda a las políticas de investigación de la FPUNE.
- Velar por la equidad participativa de autores en la distribución de recursos destinados a incentivar la divulgación del conocimiento científico y técnico.
- Salvaguardar los derechos institucionales sobre la utilización de ideas y productos provenientes de la investigación y la divulgación de conocimientos generados por la comunidad de la FPUNE.
- Preservar e incrementar la difusión y visibilidad de la producción intelectual de los miembros de la FPUNE, a nivel nacional e internacional.
- Garantizar el acceso libre y abierto, sin fines de lucro a las fuentes de conocimiento producidas en la FPUNE.

Criterios de Selección.

Art. 27 La Dirección de Investigación de la FPUNE, a través de su órgano abocado a las publicaciones, es la instancia de resolución de cuestiones relacionadas a la publicación del conocimiento científico y tecnológico generado al interior de la comunidad académica de la FPUNE. En función de la complejidad científica de la naturaleza del documento o producto a ser divulgado u ofrecido a la sociedad, esta instancia puede apoyarse en opinión de comité *ad hoc* designado a ese efecto.

Art. 28 El autor debe remitir copia de su documento de divulgación a la Dirección de Investigación de la FPUNE, especificando las condiciones de la publicación.

Art. 29 Previa a su publicación, toda producción intelectual de miembro de la comunidad académica de la FPUNE, se verifica si cumple con criterios de pertinencia según las políticas de investigación de la FPUNE.

Art. 30 La Dirección de Investigación de la FPUNE emite nota de aprobación para la publicación de todo documento de divulgación de investigación.





Art. 31 Toda solicitud de apoyo financiero a la FPUNE, para publicar su producción de investigación, por parte de los miembros de la comunidad académica, debe contar con la aprobación de publicación por parte de la Dirección de Investigación.

Publicaciones propias de la FPUNE.

Art. 32 Toda producción intelectual y académica publicada se encuentra bajo la Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-Compartir Igual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0).

Art. 33 Cada publicación seriada de la FPUNE debe contar con:

1. Director

Es el responsable de la publicación, de dirigir las actividades del Comité Editorial, y de representar oficial y legalmente a la publicación.

2. Editor

Es el encargado de coordinar los trabajos operativos de la publicación: programación, selección, revisión, diseño, diagramación y redacción. Para desarrollar estas tareas se apoya en los demás miembros del Comité Editorial.

3. Comité Editorial

Es el responsable del contenido que se publica en concordancia con las políticas institucionales y particulares de la publicación. Atiende todas las etapas de la edición: aprobación del contenido, corrección de estilo, diagramación e impresión. Gestiona aspectos de calidad de la publicación: cuestiones de estilo y formato, medios de divulgación, y procesos de indexación de la publicación ante instituciones evaluadoras e indexadoras nacionales o internacionales. Se conforma con profesionales de reconocida trayectoria en cada área de conocimiento de la publicación, deben ser investigadores activos.

4. Revisor-Par evaluador

Es el investigador activo experto en un área de conocimiento de la publicación, con experiencia en investigación y publicaciones; responsable de la revisión de artículos. Se distinguen dos tipos de Revisor-Par evaluador: interno designado, y externo invitado. Cada Revisor- Par evaluador puede revisar hasta dos artículos por edición de la publicación.

Repositorio Institucional digital “Portal del Conocimiento” de la FPUNE

Art. 34 Es el sitio web de la FPUNE, destinado a albergar, preservar y dar visibilidad a la producción intelectual y académica realizada por los miembros de la Facultad. La producción intelectual almacenada y disponibilizada en el repositorio institucional digital es seleccionada previamente en cuanto a contenido y forma.

Art. 35 Gestión del repositorio institucional. La Dirección de Investigación es la encargada de la gestión de contenido del repositorio.

CAPÍTULO V. COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.

Art. 36 A fin de fomentar el desarrollo de la investigación, la FPUNE impulsa la cooperación interinstitucional nacional e internacional.





Art. 37 Para ordenar los procedimientos relacionados a la cooperación nacional e internacional en investigación, se establece los siguientes objetivos:

- Promover la realización de investigaciones en cooperación con otras instituciones.
- Propiciar la participación de docentes investigadores en proyectos de investigación desarrollados en el ámbito de una cooperación.
- Promover la pasantía de investigadores en centros de investigaciones de otras instituciones de educación superior o empresas.

Art.38 Cada proyecto de cooperación, posee un encargado designado por la Dirección de Investigación; responsable de la vinculación, el seguimiento y los reportes de actividades desarrolladas dentro del proyecto. Quien asimismo, promoverá la elaboración del instrumento de cooperación, suscripción y cumplimiento.

